PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 98-05 que concede una pensión del Estado de RD$40,000.00 mensuales, en favor de la señora María Elena Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 98-05

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 8 como finalidad principal del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y justicia social.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano socorrer económicamente a todo ciudadano que haya aportado su fuerza productiva en beneficio de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la señora María Elena Pérez, ha trabajado por más de veinte años en varias dependencias del Estado, tales como: Salud Pública y Asistencia Social, Molinos Dominicanos, Ayuntamiento del Distrito Nacional y diputada al Congreso Nacional (1982-1986).

CONSIDERANDO: Que la señora Pérez se encuentra padeciendo de graves problemas cardíacos los cuales le han producido el cuadro clínico llamado muerte súbita y en la actualidad usa marcapasos.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado en beneficio de la señora María Elena Pérez, ascendente a la suma de cuarenta mil pesos (RD$40,000.00).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Esta ley sustituye cualquier ley o disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Manuel Alberto Sánchez Carrasco,
Vicepresidente en Funciones

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaría Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 99-05 que concede una pensión del Estado de RD$5,000.00, en favor de la señora Ana Ant. Holguín Páez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 99-05

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Ant. Holguín Páez, Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0002821-9, con sus 70 años se encuentra trabajando en el Hospital Municipal de Monte Plata, y ha dedicado muchos años de servicio a favor del Estado.

CONSIDERANDO: Que la señora Holguín Páez, esta afectada por varios quebrantos de salud, razón que le imposibilita seguir dedicándose a sus labores productivas.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de cinco mil pesos (RD$5,000.00) a favor de la señora Ana Ant. Holguín Páez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la